

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIÓDICO OFICIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 24 números vale un peso.

Bogotá, 10 de noviembre de 1878.

Ajencia central en la Direccion de Instruccion pública del Estado. Se reciben suscripciones por las Comisiones de vijilancia de los distritos.

CONTENIDO

| | |
|---|-----|
| DIRECCION DE LA INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO. | |
| Disposicion de Maestra de escuela superior espedito a la señorita Adriana Álvarez. | 461 |
| Quinta Maestra que sale de la Escuela Normal de Institutoras de Cundinamarca. | 461 |
| Escuelas de varones del barrio de la Catedral. Exámenes extraordinarios. | 463 |
| VISITADORES E INSPECTORES DEPARTAMENTALES. | |
| El artículo 19 de la ley de 14 de enero de 1873, sobre instruccion pública. | 463 |
| Decreto sobre exámenes de las escuelas públicas del Departamento de Zipaquirá. | 463 |
| Circular referente al decreto anterior. | 463 |
| Decreto sobre exámenes de las escuelas públicas del Departamento de Tequendama. | 463 |
| Decreto sobre exámenes de las escuelas del Departamento de Guaduas. | 463 |
| Circular sobre exámenes de las escuelas del Departamento de Guaduas. | 464 |
| Decreto sobre exámenes de las escuelas del Departamento de Occidente. | 464 |
| Exámenes anuales de las escuelas públicas de Bogotá. | 464 |
| RECHOS DIVINOS. | |
| FALLECIMIENTO de un alumno de la escuela elemental anexa a la Normal de Institutoras. | 464 |
| REMATO. | 464 |
| Incremento sobre licencias. | 464 |
| REVERTA oficial. | 464 |

QUINTA MAESTRA que sale de la Escuela Normal de mujeres de Cundinamarca.

Por ante un Consejo de Examinadores compuesto de los señores doctor Ramón Gómez, doctor Carlos Holguin, doctor Benjamin Pereira, Gamba, doctor Francisco García Rico, la Directora de la Escuela Normal de mujeres i el Director de la Instruccion pública del Estado, i en presencia de un numeroso i respetable concurso, se verificaron en los dias 4, 5 i 6 del presente mes los exámenes públicos de la alumna-maestra señorita Adriana Álvarez. Estos actos tuvieron lugar durante nueve horas, de las cinco de la tarde a las ocho de la noche, en el salon de grados de la Universidad nacional, en la forma siguiente:

Martes—El señor doctor Santiago Pérez, Director jeneral de la Instruccion pública, examinó a la alumna en lectura, escritura, gramática i ortografía castellanas; el señor doctor Holguin hizo el examen de jeografía universal i particular de Colombia; el señor doctor García Rico, el de aritmética; el señor doctor Gómez, el de física; la señora Directora de la Escuela Normal, el de pedagogía teórica; i el señor doctor Pereira Gamba, el de historia patria.

Para escribir una composicion que debía estar concluida i entregada antes de las diez de la noche, el señor doctor Holguin dió a la examinanda la siguiente tesis: "Qué medios de educacion serán los mas adecuados para obtener buenas maestras i buenas discípulas?"

Miércoles—El examen de este dia se contrajo a la práctica de la pedagogía, para lo cual se hizo concurrir al salon de la escuela superior anexa a la Normal. La señorita Álvarez dió, con bastante propiedad, una leccion a las niñas sobre cada una de estas materias: *escritura*, nociones elementales sobre la formacion de las letras i escritura de palabras a compas; *lectura*, a las niñas de la primera seccion, ejercicios de lectura combinados con la escritura, dando los sonidos i el nombre de las letras; i a las de la segunda seccion, lectura de la pieza "La Jirafa," con aplicacion de las reglas i esplicaciones zoológicas; *jeografía*, nociones jenerales sobre la Republica de México; *historia patria*, primera época de la vida del Libertador Simon Bolívar; *aritmética*, a las alumnas de la seccion primera, tareas de adicion i sustraccion, i a las de la segunda, práctica de la division; *gramática castellana*, de las proposiciones, i del oficio que desempeñan estas en el discurso; *jeometría*, propiedades del prisma i poligonos de varias especies; *música i canto*, signos, compases &c. Al concluir esta leccion la señorita Álvarez se sentó al piano i ejecutó la siguiente cancion compuesta e instrumentada especialmente para este acto:

Gloria a Dios i al primer Jefe
Del Gobierno nacional
Que con la Escuela Normal
Nuestra cultura protege.

ESTROFA 1.^a
El que a la pobre mujer
Edoca en su juventud,
Ese tiene mas virtud
I tiene mas corazon.
I si gobierna con tino
I es cierto gobiernar,
Su memoria se hace eterna
Mientras viva la Nacion.

ESTROFA 2.^a
He acabado mis estudios,
Voy a seguir mi camino.
Enseñar es mi destino,
Propagar la ilustracion;
Enterraré yo a mis pasados;
Por hacerlos estériles;
Bendita maestra preciosa,
Que formó mi corazon.

La señorita Álvarez cantó sola las estrofas, i el coro en unjon de las niñas de la escuela.
Luego leyó la composicion que habia escrito sobre el tema dado por el señor doctor Holguin, i recibió la siguiente tesis, que se dignó dictar el señor doctor Vicente Lombana, para preparar una recitacion: "Cuáles son las ventajas que

proporciona el sistema objetivo sobre los métodos usados antiguamente?"

Jueves—La señorita Álvarez presentó, como trabajo de dibujo, la carta corográfica del Estado de Antioquia.

El señor doctor García Rico verificó el examen de cosmografía; el señor doctor Pereira Gamba, el de contabilidad mercantil; el señor doctor Holguin, el de jeometria aplicada al dibujo; el señor doctor Januario Triana, el de lejislacion sobre instruccion pública; i la señorita Recker, el de música. Terminado el examen teórico sobre esta última materia, la sustentante ejecutó en el piano la pieza escrita que le presentó la señora Directora.

Por último, la señorita Álvarez hizo su recitacion sobre la tesis dada el dia anterior, cuya composicion, así como la primera, se insertan al pié de esta diligencia.

En seguida el Consejo de Examinadores resolvió por unanimidad de votos aprobar a la examinada, i le confirió el diploma de Maestra de escuela superior con la asignacion minima de \$ 480 anuales. El señor doctor Holguin, a nombre del Consejo, dirigió un expresivo discurso a la agraciada, i le presentó, junto con el diploma, i en su calidad de examinador, un ejemplar del precioso libro titulado "El Bufon de las familias," por Augusto Dubois. El señor Miguel Gutiérrez Nieto le presentó tambien a la nueva Maestra el interesante libro "Viajes a las cinco partes del mundo," por Lorenzo Campano.

El numeroso público que asistió con constancia a estos actos, i que ocupaba todas las gradas i galerias del salon de grados, se mostró satisfecho i dió señaladas muestras de aprobacion. El Director de la Instruccion pública de Cundinamarca hace constar por su parte, en obsequio de la justicia i en honor de la señorita Álvarez, entre otros, estos hechos:

- 1.º El despejo, la sencillez i la vivacidad con que se mostró delante de las niñas en el examen práctico, notándose que tenía confianza en lo que hacia.
- 2.º La precision i habilidad con que dió a las alumnas la leccion sobre gramática castellana; i
- 3.º La circunstancia de haber ejecutado sola una pieza de canto.

Bogotá, noviembre 6 de 1878.

El Director de la Instruccion pública,
DAMASO ZAPATA.

¿Qué medios de educacion serán los mas adecuados para obtener buenas maestras i buenas discípulas?

La educacion de la mujer es uno de los puntos mas interesantes a que deben atender las sociedades progresistas, porque ella, ya como base de la familia, como apostol del hogar doméstico, o como institutora, está llamada a formar el corazon de las generaciones que se levantan; en sus manos está, por decirlo así, la suerte de las naciones i de los pueblos. La mujer debe educarse donde que nace porque es en su tierna edad en la que pueden corregirse las malas inclinaciones, i sembrarse la semilla de una virtud sólida.

Tres clases de educacion son indispensables para una mujer: educacion física, moral e intelectual. El conjunto de ellas no hai dada que nos dará mujeres útiles para la sociedad e institutoras que sabrán formar buenas discípulas, pues el ejemplo es el mejor maestro.
La educacion física es indispensable, pues es necesario que la mujer por medio de los ejercicios gimnásticos, propie de su sexo, fortifique su cuerpo, dé agilidad a sus miembros i elegancia a sus movimientos.
No hai estado mas encantador que el que presenta un grupo de niñas vestidas con sencillez i aseó entregarse con alegría a los juegos infantiles, a las carreras inocentes. La

DIRECCION DE LA INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO.

DIPLOMA
DE MAESTRA DE ESCUELA SUPERIOR
ESPEDITO A LA SEÑORITA
ADRIANA ÁLVAREZ.
NUMERO 50

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

El Director de la Instruccion pública del Estado i los Examinadores que suscriben, espedito al presente diploma de capacidad para el desempeño de las funciones de Maestra de una escuela superior, a

ADRIANA ÁLVAREZ,

alumna de la Escuela Normal de Institutoras de Cundinamarca, que ha sostenido, por medio de las pruebas orales i escritas, especificadas en el capítulo 8.º del decreto orgánico de la instruccion pública primaria, el examen público correspondiente, en estas materias: lectura, escritura, aritmética, gramática, ortografía castellana, jeografía, cosmografía, jeometría, contabilidad, dibujo, pedagogía, historia patria física, música, canto, catistórica i lejislacion sobre instruccion pública.

Dado en Bogotá, a seis de noviembre de mil ochocientos setenta i tres.

El Director de la Instruccion pública,
DAMASO ZAPATA.

La Directora de la Escuela Normal,
CATALINA RECKER.

Los Examinadores, CARLOS HOLGUIN.

RAMÓN GÓMEZ,
BENJAMIN PEREIRA GAMBÁ,
FRANCISCO GARCÍA RICO.

naturaleza, sabía en todo, para nuestro bien ha dotado a los niños de una imaginación viva e inquieta...

El amor al uso se les debe inculcar a las niñas desde su misma edad, pues él es indispensable para obtener una salud robusta...

La educación moral, es decir la educación del alma, está enteramente confiada a la ternura de la mujer...

Cultivad en la mujer el respeto y la veneración por la religión de sus padres; haced que practique sus preceptos sin exajeración...

La mujer que sepa cumplir racionalmente con los deberes para con Dios, cumplirá satisfactoriamente con los que tiene para con la sociedad...

Finalmente, la educación intelectual será el complemento de las anteriores...

Velad, pues, para que estas buenas disposiciones se desarrollen; trabajad para que la mujer aprenda a proporcionarse por medio de la ciencia los recursos que necesita para vivir.

La mujer cuya instrucción haya sido bien dirigida formará el encanto de sus padres, y trabajando con su inteligencia ayudará a llevar el bienestar a la familia...

Yo creo que dando este conjunto de educaciones a las maestras que tan filantrópicamente os habeis propuesto formar, obtendreis dignas institutoras y excelentes discipulas.

ADRIANA ALVAREZ.

¿Cuáles son las ventajas que proporciona el sistema objetivo sobre los métodos usados antiguamente?

No hai duda de que los grandes esfuerzos de los lejilladores para facilitar la instrucción, dentro de algun tiempo darán abundantes frutos...

El alma inteligente, libre e inmortal, es el don mas precioso con que el Criador quiso regalar a su criatura predilecta...

Podemos decir que apenas acaba de nacer un niño cuando ya inquieto por la impresión de los objetos que lo rodean quisiera explorar, probarlos, olerlos...

Su alma sensible en esta tierna edad, manifiesta ya las impresiones que recibe; si ve un objeto que le agrada se manifiesta alegre y festivo...

El sistema objetivo conduce al raciocinio, porque un maestro hábil al contestar una pregunta sugiere otra, y de este modo desarrolla las facultades intelectuales...

Finalmente, instruye sin grandes fatigas para la memoria, porque el niño bebe la ciencia en la fuente inagotable de la observación...

Las ventajas espuestas no son comunes al sistema de enseñanza antiguo, pues él consistía en hacer que los niños conciliaran a la memoria multitud de definiciones que no comprendían...

completamente, haciendo de esta modo odiosa la escuela para los niños, a donde es les mandaba como por castigo. Queda demostrado, pues, que el sistema objetivo da expansión al alma e instrucción sin desagrado.

ADRIANA ALVAREZ.

Escuela Normal, 6 de noviembre de 1873.

ESCUELA DE VARONES DEL BARRIO DE LA CATEDRAL. EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.

Con asistencia de los señores miembros del Consejo de Instrucción primaria del distrito; de los Directores de escuelas, señores Abraham Bernal i Romualdo B. Guarín; de muchos padres de familia, i del Director de la Instrucción pública del Estado, se verificaron hoy los exámenes de prueba en la escuela de varones del barrio de la Catedral...

El Director de la Instrucción pública del Estado hizo el examen de lectura a ambas secciones; el señor Guarín el de aritmética, i el señor Abraham Bernal el de geografía. El primero de dichos funcionarios no pudo presenciar el examen de las otras materias por haber tenido necesidad de retirarse con el fin de presidir el grado de un alumno-maestro de la Escuela Normal nacional.

Los exámenes que siguen de esta misma especie se verificarán el próximo lunes 10 del corriente mes, en la escuela de niñas del barrio de la Catedral, en la sala de la señorita María de Jesús Páramo.

A continuación se publica el plan de enseñanza adoptado por el señor J. C. Bernal.

Bogotá, noviembre 3 de 1873.

El Director de la Instrucción pública,

DAMASO ZAPATA.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Escuela pública de varones del barrio de la Catedral, sala Bernal—Bogotá, 2 de noviembre de 1873.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción primaria del distrito.

Para cumplir con el acuerdo expedido el 14 del pasado, por la Corporación que usted preside, le remito el plan que he seguido en la escuela.

Lectura: decoraciones de los corridos, siguiendo las reglas pedagógicas que se encuentran en La-Escuela Normal número 109 tomo 4.

Escritura: esta clase la tiene el señor Adolfo Fernández alumno-maestro de la Escuela Normal, cuyas aptitudes son conocidas. El orden que he seguido es el siguiente: formación de las letras minúsculas i, u, o, n, e, n, h, m, l, h, b, h, k, r, p, t, d, g, q, y, c, j, y, z.

Gramática. Primera sección. Análisis del sustantivo, del adjetivo i parte del verbo.

Segunda sección. Las primeras lecciones objetivas de E. A. Shelton.

Aritmética. Primera sección. Parte del sistema métrico con las operaciones simplificadas.

Segunda sección. Cálculo hasta el número 21.

Geografía. Primera sección. Generalidades de Colombia i el Estado de Cundinamarca.

Segunda sección. Generalidades de Colombia. Tanto en la 1.ª como en la 2.ª sección se ha dibujado el mapa de Colombia en el tablero, procurando que los niños hagan lo mismo en sus pizarras.

Dibujo lineal. Los primeros elementos de la geometría aplicada al dibujo, en ambas secciones.

Jimnásticos: marchas regulares.

Canto: nombre de las notas, i su valor; ejercicios de semibreves i semínimas i máximas, i los cantos que remitió a esta escuela la Dirección de Instrucción pública del Estado.

Lo que tengo el honor de comunicarle a usted para los efectos convenientes. JUAN C. BERNAL.

Bogotá, 3 de noviembre de 1873.

Visitadores y Superiores departamentales.

ARTICULO 18 de la ley de 14 de agosto de 1873, sobre instrucción pública.

En los últimos días del periodo escolar se verificará en todas las escuelas un examen público sobre las materias enseñadas en el curso del año conforme a las reglas que prescribe el Director de la Instrucción pública.

Los examinadores nombrados, Inspectores i funcionarios municipales que no concurren a tales actos, incurrirán en la multa de cinco pesos.

DECRETO sobre exámenes de las escuelas públicas del Departamento de Zipaquirá.

El Visitador e Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá, En ejecución del decreto expedido por la Dirección de la Instrucción pública del Estado, publicado en el número 111 de "El Maestro de Escuela," i en atención a las disposiciones legales que en él se citan,

DECRETA:

Art. 1.º Los exámenes serán presididos en los distritos del Departamento, excepto en los de Tenjo, Tabío, Cajicá, Zipaquirá i Cúgna, por los respectivos Alcaldes, quienes designarán los examinadores que deban reemplazar a los nombrados en este decreto, en caso de enfermedad o ausencia, prefiendo a los miembros de la Comisión de vijilancia o a las personas mas instruidas de la población.

Parágrafo. En los cinco distritos expresados en el párrafo anterior, los exámenes serán presididos por el infrascripto Visitador.

Art. 2.º Los Alcaldes i los Directores i Directoras de las escuelas invitarán a los exámenes a todos los funcionarios del distrito i a los padres o las personas de quienes dependan los niños o las niñas.

Art. 3.º Los Directores i Directoras formarán la lista de los varones i de las niñas que deben ser examinados, i el programa de los exámenes, en el cual se expresarán los ramos de enseñanza i las partes de esos ramos en que cada clase ha sido instruida, insertando los nombres de los alumnos que forman cada clase, i presentarán los ejercicios de composición, las planas, los dibujos, las costuras i los bordados, con los nombres de los autorés i las fechas en que hayan sido ejecutados.

Art. 4.º Todos los varones i todas las niñas inscritos en las listas de la escuela asistirán proximamente a los exámenes, i cada cual será examinado en las materias que haya aprendido, i calificado por los examinadores.

Parágrafo. Las calificaciones serán las siguientes: aprobo simplemente; aprobo con plenitud, i reprobo, según los votos que resulten, sin perjuicio de que los examinadores puedan agregar algun otro calificativo, si así lo estiman conveniente.

Art. 5.º Se extenderá una diligencia de los exámenes i de las calificaciones que se hagan, la cual será firmada por los examinadores, el Alcalde i el Director o la Directora de la escuela.

Art. 6.º Los Directores i Directoras remitirán inmediatamente a esta oficina copia de la diligencia de que trata el artículo anterior, con la lista de los niños i el programa que se menciona en el artículo 3.º i las planas, los dibujos i los ejercicios de composición, informando cuáles de los examinadores i cuáles de los funcionarios del distrito no han asistido a los exámenes, para dar cumplimiento a la 2.ª parte del artículo 19 de la ley de 14 de enero último, adicional a la orgánica de la instrucción pública primaria.

Art. 7.º En cada distrito se dará principio a los exámenes en los días que se expresan, i dichos actos durarán tantos días cuantos fueren necesarios para examinar a todos los alumnos de la escuela. Los examinadores serán los que a continuación se indican, entendiéndose, si no se hace variación expresa, que usen mismos lo serán para las escuelas de uno i otro sexo.

Día 20 de noviembre.—1.º Los de la escuela de varones de Guatavita: examinarán los señores Nicolás Garavito, Jacobo Martínez i Miguel del Busto.—2.º Los de la de varones de Nemocón: examinarán los señores Ricardo Carrasquilla, Francisco Santos i Teodoro Vélez.

Día 22.—1.º Los de la escuela de niñas de Guatavita. 2.º Los de la escuela de niñas de Nemocón.

Día 23.—1.º Los de la escuela de varones de Tausa: examinarán los miembros de la Comisión de vijilancia. 2.º Los de la de varones de Pachó: examinarán los señores Jorje Guilan, Eladio Gómez i Dionisio Vera.—3.º Los de la de varones de Sopó: examinarán, señores Máximo Nieto, Juan B. Ortega i Aurelio Serrano.

Día 24.—1.º Los de la escuela rural de "El Hatillo" examinarán, señores Nicolás Garavito, Ramon de la Peña i el Director de la escuela urbana de Guatavita.—2.º Los de la de varones de Besoquí: examinarán, señores Dionisio Garza, Aurelio Vázquez i el Director de la escuela rural de "Chalcheta."

Día 25.—1.º Los de la escuela de niñas de Sopó.—2.º Los de la de varones de Zipaquirá: examinarán, señores Nicolás Barragan, Luis Orjuela i Fabian González.

Día 26.—1.º Los de la escuela de niñas de Besoquí: examinarán, doctor Eusebio Arzua, el Director de la escuela de varones i el de la escuela de "Chalcheta"—2.º Los de la de varones de Guasca: examinarán los señores Antonio Robledo, Bernabé Moya i el Director de la escuela de Guatavita.

Día 27.—1.º Los de la escuela de niñas de Guasca.

2.º Los de la rural de "Chalecho": examinarán los señores Aurelio Vázquez, Julio Babiano i el Director de la escuela urbana de Guatavita... Los de la escuela de varones i de la de niñas de Cúgna: examinarán los señores doctor Luis Anjel, Ambrosio Patiño i Ignacio Forero.

Día 29.—1.º Los de la escuela rural de "El Mortifio": examinará el Director de la escuela de Cúgna i los Subdirectores de la escuela urbana de Zipaquirá... Los de la de varones de Tocancipá: examinaiores, el Director de la escuela urbana de Gachancipá i el de la de Sopó... Los de la escuela de varones i de la de niñas de Tabio: examinarán los señores Felipe S. Heredia i Anjel María Baptista.

Día 30.—1.º Los de la de niñas de Cajicá: examinará los señores doctor Jerónimo Benavides i el Director de la escuela de varones... Los de las dos escuelas de Gachancipá: examinaiores, señores doctor José María Plata i Domingo Sáenz... Los de la de varones de Gachetá: examinarán los señores Juan de Dios Acevedo, José Santos Beltrán i Luis González F.

Día 1.º de diciembre.—1.º Los de la de varones de Cajicá: examinarán los señores doctor Jerónimo Benavides i Demetrio Martínez... Los de la escuela rural de "Veinta-palada": examinarán los señores Nicolás Cortés, el Director de la escuela de "Chalecho" i el de la urbana de Gachancipá.

Día 2.—Los de la escuela de niñas de Gachetá: examinaiores, señores José Santos Beltrán i el Director de la escuela de varones.

Día 3.—Los de la de varones de Ubalá: examinaiores, el Director de la escuela urbana de Gachetá i el doctor Julian Castillo.

Día 4.—Los de la de niñas de Junín: examinarán los señores doctores Miguel Flores i Anjel María Chávez.

Día 5.—Los de la escuela rural de "Zaque": examinarán los miembros de la Comisión de vigilancia i el Director de Gachetá.

Día 6.—1.º Los de la escuela rural de "Paño": examinaiores, doctor Miguel Flores i Juan de Dios Alimélica... Los de la de varones de Gachetá: examinaiores, los miembros de la Comisión de vigilancia i el Director de la escuela de Ubalá.

Art. 8.º Los Alcaldes, Directores i Directoras de las escuelas del Departamento son los encargados de la puntual ejecución de este decreto.

Dado en Zipaquirá, a 25 de octubre de 1873. JULIAN DE MENDOZA.

CIRCULAR referente al Decreto anterior. Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Cundinamarca.—Número 422.—Zipaquirá, 25 de octubre de 1873.—El Visitador e Inspector del Departamento escolar.

Señores Alcalde i Director o Directora del distrito de... Llamo, muy especialmente la atención de ustedes al decreto citado con fecha de hoy en ejecución del que la Dirección de Instrucción pública del Estado expidió el 10 del corriente, sobre exámenes.

Encarumo a ustedes la fiel observancia de las disposiciones consignadas en dicho documento, i tengo el honor de suscribirme su atento servidor. JULIAN DE MENDOZA.

DECRETO sobre exámenes de las escuelas del Departamento de Tequendama.

El Visitador e Inspector del Departamento escolar de Tequendama, declara:

Art. 1.º Los exámenes de las escuelas públicas de los distritos de este Departamento tendrán lugar en los meses i días que pasan a expresarse:

MES DE NOVIEMBRE. Día 21, Anapoima.—Día 22, San Antonio de Tena. Día 24, El Colegio.—Día 25, Nariño.—Día 27, Nariño. Día 27, La Mesa.—Día 28, Ricarte.—Día 29, Jerusalem. Día 30, Guatavita.

MES DE DICIEMBRE. Día 2, Tocancipá.—Día 4, Pali.—Día 5, Escuela rural de "Útica".—Día 8, Jirardot.—Día 6, Quipila.

Art. 2.º Nómbrase para que desempeñen el cargo de examinadores, los señores que a continuación se expresan: Examinador de la escuela de varones del distrito de La Mesa, los señores Marco Antonio Bernal, Aurelio Plata i Felipe Solera; i de la de niñas, los señores doctores Miguel María Durán, Andrés Ferrer i Víctor Gómez... Los de Tocancipá, los señores doctor Joaquín Rodríguez, Hernán Gómez, Guerrero i Juan de la Cruz Martínez... Los de Tocancipá los señores doctor Luis Montoya, Casimiro Toledo i Gregorio Torres... Los de Nariño, doctor Ignacio Moreno, refrendado por don Plácido Bonilla i Nepomuceno García.

Los de Ricarte, los señores Miguel i Fernando Nieto i Domingo Triana. Los de Jirardot, los señores Gregorio Perdomo, César Afanador i Daniel Cásas. La de "Útica", el señor doctor Salvador Camacho Roldán, el Director de la escuela de Tocancipá i el señor Dionisio Bravo. Los de Nariño, los señores Juan del Río, Urbano Salinas i Miguel Mora. La de Guatavita, los señores Manuel Lafaurie, el Director de la escuela de Nariño i el señor Patrocinio Valencia. Los de Jerusalem, los señores Leopoldo Pinzon, Francisco Latorre i Cerbeleon Pinzon. Los de Pali, los señores Francisco Escovar, Ambrosio Flores i Fidel Rubio. Los de Quipila, los señores doctor Narciso Cabra, Francisco Licht i Telésforo Ramírez. Los de San Antonio de Tena, los señores José María Corredor, Juan Nepomuceno Castro i Anselmo O. una. La de Colejo, los señores Federico Bernal, Alejandro Araújo i José Manuel Umpaña.

Art. 3.º Los señores Alcaldes de los distritos quedan encargados de comunicar a los respectivos examinadores los nombramientos que en ellos han recaído, interesando para que por ningún motivo dejen de concurrir a los actos, i dándoles noticias del lugar, día i hora en que deben reunirse.

En caso de falta absoluta o temporal de alguno de los examinadores nombrados, el Alcalde designará el que deba reemplazarlo.

Art. 4.º En los distritos donde haya escuela de niñas los exámenes de estas empezarán al siguiente día de terminados los de los niños, i tanto unos como otros durarán tantos días cuantos fueren necesarios para examinar a todos los alumnos.

Art. 5.º En todos los distritos del Departamento, presidirá los exámenes el respectivo Alcalde, i el Visitador concurrirá a presbir los de La Mesa, Anapoima, Tocancipá, Colejo, "Útica" i Jirardot.

Art. 6.º Tienen obligación de concurrir a los exámenes de las escuelas los respectivos Alcaldes, Corporación municipal, examinadores, miembros de la Comisión de vigilancia i demás funcionarios del distrito, siendo de advertir que los que no lo hagan, incurrirán en la multa de \$ 5, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 19 de la lei de 14 de enero del presente año, adicional a la orgánica de la instrucción pública primaria.

Art. 7.º Los Directores o Alcaldes invitarán a los exámenes a los señores párrocos, padres de familia i personas notables, cuidando de preparar los respectivos asientos para que estas personas puedan presenciar con comodidad los actos.

Art. 8.º Sea cual fuere el número de días que se empleen en los certámenes, los niños de las escuelas están obligados a concurrir a todos los actos, los Directores los harán las debidas prevenciones para que cumplan con esta obligación, i los Alcaldes vigilarán para que no dejen de asistir todos los niños que están matriculados.

Art. 9.º Cada acto principiará a las nueve de la mañana i durará hasta las tres de la tarde.

Art. 10. El Director presentará un programa de los exámenes en el cual se expresen los ramos de enseñanza i las partes de estos ramos en que cada una de las clases ha sido instruida, insertando los nombres de los alumnos de cada clase.

Art. 11. Los niños serán examinados uno a uno: los de las clases superiores durante diez minutos, i por cinco los de las clases inferiores; citándose los examinadores al programa de exámenes presentado por el Director i al sistema de enseñanza establecido.

Art. 12. Cada niño será examinado en todas las materias que haya aprendido, i al tiempo del examen, presentará sus pñnas, muestras de dibujo, ejercicios de composición, costuras, bordados &c. que hubiere ejecutado durante el período escolar; estas obras llevarán al pie el nombre i apellido de su autor i la fecha en que fueron trabajadas.

Art. 13. Habrá tres clases de calificación: aprobado con plenitud, simplemente aprobado i reprobado. Estas se harán inmediatamente después de cada examen, individual i se procederá de la manera siguiente: los tres examinadores escribirán cada uno una cédula distinta una cifra numérica que en ningún caso excederá del número quince; en seguida se reunirán las cédulas puestas en las papetas, i la suma se dividirá por tres; la cifra que sale al cociente marcará la calificación: si esta cifra expresa el número 13 u otra mayor, la calificación será aprobado con plenitud; si expresa un número mayor de 7, pero menor de 12, la calificación será aprobado; i si el número es 7 u otro menor, se considera reprobado.

Art. 14. En cada una de las materias en que los examinados un niño se le hará la respectiva calificación.

Art. 15. Para el efecto de ejecutar las operaciones necesarias para las calificaciones i llevar el registro de ellas, la Comisión de vigilancia nombrará un secretario de su seno, i en el caso de que este no sea nombrado o no se presente, el Director hará su vez. El registro de que habla este artículo será firmado por los examinadores, el Alcalde, el Director o Directora de la escuela i el Secretario.

Art. 16. Se entenderá una diligencia de los exámenes que sea firmada por los mismos funcionarios de que habla el artículo anterior, i en ella se insertarán los nombres de los funcionarios del distrito que han concurrido, los de los que dejaron de concurrir, i todo lo demás relativo al examen. El Director remitirá inmediatamente a la oficina del Visitador e Inspector del Departamento, una copia de esta diligencia, otra del registro de calificaciones, el programa que ha servido para los exámenes, i las planas, dibujos i ejercicios de composición.

Art. 17. Todas las disposiciones de este decreto rigen tanto respecto de los Directores como de las Directoras de las escuelas.

La Mesa, 4 de noviembre de 1873. ARISTIDES BENAVIDEZ.

DECRETO sobre exámenes de las escuelas del Departamento de Guaduas.

El Visitador e Inspector del Departamento escolar de Guaduas, declara:

En atención a lo dispuesto en los artículos 180 a 184 del decreto nacional orgánico de la instrucción pública; en el de 10 de octubre del presente año sobre exámenes anuales, expedido por el señor Director del ramo; i en las atribuciones 10.ª i 17.ª del Reglamento sobre Visitadores e Inspectores departamentales de 60 de enero último,

DECRETA:

Art. 1.º Los exámenes tendrán lugar en cada distrito en los días al efecto señalados, siendo examinadores para las escuelas de niñas los que adelante se mencionan para las de niños. Estos exámenes versarán sobre las materias enseñadas en el período escolar:

Art. 2.º Los Directores i Directoras de las escuelas invitarán a los exámenes a todos los funcionarios públicos del distrito i a los padres o guardadores de los niños i niñas.

Art. 3.º Todos los niños i niñas inscritos en la lista de la escuela están obligados a presentar examen.

Art. 4.º Los Directores i Directoras presentarán la lista a que se refiere el artículo anterior, el programa de los exámenes, en el cual se expresarán los ramos de enseñanza i las partes de estos ramos en que cada una de las clases ha sido instruida, insertando los nombres de los alumnos que formó cada clase, i los ejercicios de composición, planas, dibujos, costuras i bordados que los niños o niñas hubieren ejecutado en el período escolar, con expresión de los nombres de sus autores i fechas en que hayan sido trabajados.

Art. 5.º Los niños i niñas se presentarán en el examen en el mismo orden i colocación que se observen en la escuela, según los respectivos métodos, i serán examinados uno a uno, citándose los examinadores al programa de examen presentado por el Director de la escuela.

Art. 6.º Terminados los actos en cada escuela, se harán por los examinadores, según los votos, las calificaciones siguientes: Re-probado. Aprobado simplemente. Aprobado con plenitud; o instrucción sobresaliente.

Art. 7.º Concluidos los exámenes se entenderá una diligencia en que se expresará el resultado de ellos, las calificaciones que se hubieren hecho, los nombres de los niños premiados i los objetos que han servido para premios, la que será sujeta por el Presidente de la Municipalidad, examinadores i Director o Directora de escuela.

Art. 8.º Los Directores i Directoras informarán, sin pérdida de tiempo, copies de los examinadores o funcionarios municipales luego de dejar de concurrir. Del mismo modo remitirán a esta oficina las planas, dibujos, ejercicios de composición, la lista de los niños i la copia de la diligencia mencionada.

Art. 9.º Las Municipalidades presidirán los exámenes públicos que deben presentar las escuelas de los distritos del Departamento, con excepción de los de Útica, Nariño, Villota, Beltrán i Guaduas, que lo serán por el Visitador e Inspector.

Art. 10. Cuando por causa legal no pùlieren concurrir los examinadores nombrados en este decreto, los Alcaldes los reemplazarán designando las personas mas instruidas de la población o con los miembros de la Comisión de vigilancia. Estas corporaciones están en el deber de concurrir.

Art. 11. Los días en que deben verificarse los exámenes, i los examinadores designados son los siguientes:

Noviembre 21. Los de la escuela de niñas de Puerto de Bogotá: examinadores, señores Fidel López, Mateo Navarro i Leandro Mier. Los de la escuela de niños de Útica: examinadores, señores Anselmo Gaitán, Efraim Anzula i Andrés Magallon Santamaría.

Noviembre 22. Los de la escuela de niñas de Útica. Escuela de niñas de Calumaima: examinarán los señores doctor Jesús Nepomuceno Bustamante, Antonio Ortiz i Joaquín Bolórbuez.

Noviembre 23. Los de la escuela de niños de Yacopi: examinadores señores Miguel Ruedá, Cipriano Gutiérrez i Daniel Real.

Noviembre 24. Los de la escuela de niños del Peñon: examinaiores, los señores doctor Justo Lorenzo Acero, José María Florida i Santiago Gómez. Los de la escuela de niñas de Yacopi.—Los de la escuela de niños de Nariño: examinaiores, señores doctor Custodio Delgado, el Director de la escuela de Útica i Avelino Leon.

Noviembre 25: Los de la escuela de niños de La Paña;

examinadores, señores doctor Modesto Fernández, Policarpo Anzola i Jacobo Diaz.

Noviembre 26. Los de la escuela de niños de Nimaima: examinadores, señores doctor Gastodio Delgado i los Directores de las escuelas de Nocaima i La Peña.

Noviembre 27. Los de las escuelas de niños de Villeta i Obaguani: examinadores para la primera, señores Carlos Aranda, Anjel Maria Herrera i Leonadio Rizo; i para la segunda, los señores doctor José Antonio Avila, Lucas Gallo i Pedro P. Rubio.

Noviembre 28. Los de la escuela de niñas de Villeta. Los de la de niñas de La Palma: examinadores, señores doctor Feliciano Vega, Julio Ramirez i Victorino Anzola. Los de la rural mixta de "Vega-Grande": examinadores, los señores Antonio Ortiz, el Director de la escuela de Calamoima i Francisco Casañas.

Noviembre 29. Los de la escuela rural mixta de "Las Palmas": examinadores, los Directores de las escuelas de Calamoima i "Vega-grande."

Noviembre 30. Los de la escuela rural mixta de "Las Ceibas": examinadores, los señores Directores de las escuelas de Calamoima, "Vega-grande" i "Las Palmas."

Diciembre 1.º Los de la escuela de niños de Beltran: examinadores, los señores Pastor Molina, Ismael Osorio i Felipe Vera. Los de la escuela de niños de Caparrapi: examinadores, los señores doctor Santos Camero, Lubin Cruz i Maximino Ovalle.

Diciembre 2. Los de la escuela de niñas de Beltran. Los de la escuela de niñas de Caparrapi.

Diciembre 3. Los de la escuela de niños de San Juan: examinadores, señores doctor Antonio José Gutiérrez, Ramon Pinzon i Jeremias Garcia.

Diciembre 4. Los de la escuela de niñas de San Juan. Diciembre 5 i 6. Los de la escuela de niños de Guaduas: examinadores los señores doctor, Rafael Gutiérrez, Hipólito Nayas i Jenaro Tanco.

Quedan encargados de la ejecucion del presente decreto los Directores i Directoras de las escuelas i Alcaldes del Departamento Escolar.

Dado en Guaduas, a 1.º de noviembre de 1873.

DOMINGO C. SUÁREZ.

CIRCULAR sobre exámenes de las escuelas del Departamento de Guaduas.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Cundinamarca.—Número 295.—Guaduas, noviembre 1.º de 1873.—El Visitador e Inspector del Departamento escolar.

Señores Presidente de la Municipalidad, Inspectores locales, Alcalde i Director i Directora del distrito de...

En esta fecha se ha dictado por esta oficina el decreto que, sobre exámenes, hallarán ustedes publicado en el presente número 116 de "El Maestro de Escuela."

Llamo su atención a él para que se sirvan darle cumplimiento en la parte que a ustedes concierne, tanto porque éstos actos les dan los talles de la agremiación que los es propia, como porque de esta manera se despierta mejor el espíritu público en favor de los establecimientos de instrucción primaria.

Soi de ustedes atento servidor,

DOMINGO C. SUÁREZ.

DECRETO sobre exámenes de las escuelas del Departamento de Occidente.

El Visitador e Inspector del Departamento escolar de Occidente,

En cumplimiento del decreto expedido por la Direccion de la Instrucción pública del Estado, con fecha 10 de octubre último, inserto en el número 111 de "El Maestro de Escuela,"

DECRETA:

Art. 1.º Los exámenes de las escuelas públicas de uno i otro sexo de los distritos de Anolaima, Bituima, Guayabal, La Vega, Sasaima, San Francisco, Viani i Vergara serán presididos, por los respectivos Alcaldes, los cuales señalarán, de entre las personas mas instruidas del lugar, los examinadores que deban reemplazar a los nombrados por este decreto, en caso de que por alguna causa, legal se puedan concurrir.

Parágrafo. Los exámenes de las escuelas de Facativá, Subachoque, Cipacon, Bojacá i Sorrezuela serán presididos por el infrascrito Visitador.

Art. 2.º Tanto los Alcaldes como los Directores i Directoras de las escuelas invitarán a los exámpnes a todos los empleados del distrito i a los padres de los niños o niñas.

Art. 3.º Los Directores i Directoras de las escuelas harán una lista de los niños i niñas que deben ser examinados en programa de los exámenes, en que se expresen las materias en que cada clase ha sido instruida, i pondrán de manifiesto los ejercicios de composicion, planas, dibujos, costuras i bordados, aprendiendo los nombres de los niños o niñas que los hayan ejecutado i la fecha en que hayan sido concluidos.

Art. 4.º Todos los niños i niñas matriculados en la escuela tienen el deber de asistir puntualmente a los exámenes, i cada uno de ellos será examinado en los ramos que haya aprendido.

Parágrafo. Los examinadores harán las calificaciones de la manera siguiente: aprobado simplemente, aprobado con plenitud; réprobo simplemente i réprobo con plenitud, en conformidad con los votos que resulten, sin que por esto deje de añadirse cualquier otro calificativo, si así se cree necesario.

Art. 5.º Concluido el exámen se extenderá una diligencia de él i de las calificaciones que se hayan hecho, la cual debe firmarse por los examinadores, el Alcalde i el Director o Directora de la escuela.

Art. 6.º Los Directores i Directoras remitirán inmediatamente al Visitador una copia de la diligencia de exámen, el programa; la lista de los alumnos i los ejercicios de composicion, planas, dibujos i discursos que hayan pronunciado, informando al mismo tiempo que examinadores i empleados del distrito dejaron de asistir, a los exámenes, para según eso dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la parte 2.ª del artículo 19 de la lei de 14 de enero último, adicional a la orgánica de la instrucción pública.

Art. 7.º Los exámenes de las escuelas se verificarán en los dias señalados, i los examinadores nombrados serán los mismos para los demás i otro sexo.

Dia 20 de noviembre.—Los de la escuela de varones de Facativá: examinarán los señores doctor Bernabé Espinosa, doctor Luis Silvestre i el Director de la escuela de Subachoque.

Dia 21.—Los de la escuela de varones de Guayabal: examinarán el señor cura del distrito i los Directores de las escuelas de Bituima i Viani.

Dia 22.—Los de la escuela de niñas de Facativá i los de la de Guayabal.

Dia 23.—Los de la escuela de varones de Sasaima: examinarán el señor doctor Juan Francisco Rojas, i los señores Cipriano Guarín i Isaac Romero.

Dia 24.—Los de la escuela de niñas de Subachoque: examinarán los señores doctor Carlos Manrique, Juan Acovedo i el Director de la escuela de Facativá. Los de la escuela de niñas de Sasaima.

Dia 25.—Los de la escuela de varones de Subachoque. Los de la escuela de varones de La Vega: examinarán el señor cura del distrito i los Directores de las escuelas de San Francisco i Vergara.

Dia 26.—Los de la escuela de niñas de La Vega.

Dia 27.—Los de la escuela de Cipacon: examinarán los señores Directores de las escuelas de Anolaima, Facativá i Bojacá. Los de la escuela de varones de Bituima: examinarán el Director de la escuela i el señor cura del distrito de Viani i el Director de la de Guayabal.

Dia 28.—Los de la escuela de niñas de Bojacá: examinarán el Sub-director de la escuela de Facativá i los Directores de las de Cipacon i Sorrezuela.

Dia 29.—Los de la escuela de varones de Bojacá. Los de la escuela de varones de Viani: examinarán el Director, el señor cura del distrito de Bituima i el Director de la escuela de Guayabal.

Dia 30.—Los de la escuela de niñas de Viani. Los de la escuela de niñas de Sorrezuela: examinarán el señor cura del distrito i los Directores de las escuelas de Cipacon i Bojacá. Los de la escuela de niñas de Viani.

Dia 1.º de diciembre.—Los de la escuela de varones de Vergara: examinarán los Directores de las escuelas de La Vega i Nimaima i el señor Policarpo Reináldez Salas.

Dia 2.—Los de la escuela de niñas de Vergara.

Dia 3.—Los de la escuela de niños de Anolaima: examinarán el señor cura del distrito, el Director de la escuela de Cipacon i el señor José París.

Dia 4.—Los de la escuela de niñas de Anolaima.

Dia 5.—Los de la escuela de niñas del distrito de San Francisco: examinarán los Directores de las escuelas de Vergara i La Vega i el señor doctor Senes Castillo.

Art. 8.º Los Alcaldes, Directores i Directoras de las escuelas que han encargado de la puntual ejecucion del presente decreto.

Facativá, 4 de noviembre de 1873.

FERNANDO JOSÉ ROMERO.

EXÁMENES anuales de las escuelas públicas de Bogotá.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Cundinamarca.—Secretaría del Consejo de Instrucción primaria del distrito.—Número 16.—Bogotá, 4 de noviembre de 1873.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

El Consejo en su última session acordó la siguiente proposicion que tengo el honor de transmitir a usted:

"Señálese los dias 20, 21, 23, 24, 25 i 26 de noviembre para los exámenes de las escuelas de la ciudad, en el orden siguiente:

Escuela de niñas de la Catedral, a cargo de la señorita María de J. Páramo, el dia 20. Escuela de niñas del mismo barrio, a cargo de la señorita Inocencia Naríño, el dia 21. Escuela de varones de Santa Bárbara, el dia 23. Escuela de varones de la Catedral, dirigida por el señor Romualdo B. Guzmán, el dia 24. Escuela de varones del mismo barrio, dirigida por el señor Juan C. Bernal, el dia 25. Escuela de varones del barrio de las Nieves, el dia 26.

Designase para examinadores:

De la primera de las mencionadas escuelas, a las señoras Zoila Escallon i Bethsábé Pradilla.

De la segunda, a las señoras Catalina Recker i Elena Junguito.

De la tercera, a los señores Sisto Guerrero i Manuel A. Fajardo.

De la cuarta, a los señores Abraham Bernal i Sisto Guerrero.

De la quinta, a los señores Romualdo B. Guzmán i Manuel A. Fajardo.

De la sexta, a los señores Juan C. Bernal i Adolfo Pinillos M.

Las escuelas de San Victorino i la de niñas de Santa Bárbara, recientemente abiertas, se exoneran de la obligacion de presentar exámen en el presente año."

Soi de usted mui atento servidor,

JOAQUIN SUÁREZ LACROIX.

Berchus diversos.

FALLECIMIENTO de un alumno de la escuela elemental anexa a la Normal de Institutores del Estado.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Cundinamarca.—Escuela Normal nacional.—Bogotá, noviembre 3 de 1873.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Tengo la pena de comunicar a usted que el 1.º del presente falleció el niño EVARISTO FORERO, alumno de la escuela inferior anexa a la Normal. Su muerte ha sido una pérdida sensible para el establecimiento, pues raros los alumnos que reúnen, como él, la aplicacion i el aprovechamiento a una conducta ejemplar.

Ayer, dia señalado para la inhumacion, reuni los niños que concurreron a esta escuela, i con ellos me trasladé a la casa de la familia. De ahí llevamos el féretro hasta el cementerio, siendo digna de mención la conducta de los niños Salgar, Paróles, Piesclacon, Esguerra, Amaya i otros, que se disputaban el santo deber de llevar el ataúd.

Suplico a usted tenga la bondad de ordenar la insercion de esta nota en el periódico oficial, así por recuerdo a la memoria del excelente alumno que fué, como por mencion honorosa a los niños que supieron cumplir con aquel triste i cristiano deber.

Soi de usted atento servidor,

ADOLFO PINILLOS MONROE.

REMITE.

Habiendo dispuesto el Consejo fiscal de Educacion pública del Estado, que se remate el terreno que de los resguardos de Tibacuí se separó para la escuela, el infrascrito, Visitador e Inspector de este Departamento escolar, señala el dia 30 del presente mes de noviembre para dicho remate, que se verificará en el distrito de Fusagasugá, a la una de la tarde. No se admitirá postura que baje de cuatrocientos pesos en que ha sido avaluado, a pesar de contener mas de 400 fanegadas, de tener buenos montes en los cuales se dice que hai quina, i de ser terreno a propósito para el cultivo del café i demas plantas de los climas templados: el remate no se llevará a efecto sin la previa aprobacion del Consejo.

Bogotá, noviembre 5 de 1873.

JANUARIO TRIANA.

IMPUESTO sobre licores.

La Municipalidad de Quipile ha declarado que los establecimientos en que se expendien licores que existen en el distrito, son de los que trata el artículo 6.º de la lei de la materia, i que, por lo mismo no deben pagar impuesto alguno.

REVISTA OFICIAL.

Se han remitido para el uso de la Escuela Normal de Institutores los siguientes útiles: un aparato para ejercicios gimnásticos, dos gruesas de jiras de pizarra, una id. de portajiras i una caja de jiras de tablero.

El Presidente de la Municipalidad de Tablo, señor Eustaquio Garcia, da algunas explicaciones referentes a los conceptos que emitió el señor Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá en el informe publicado en el número 108 de este periódico."

El 20 de octubre próximo pasado se encargó el señor Joaquin Cortázar del empleo de Director interino de la escuela de varones del distrito de Guayabal.

El 9 de octubre último tomó posesion el señor Plácido Santos del empleo de Director interino de la escuela de varones de Fusagasugá.

El 1.º del presente mes se encargó el Maestro graduado del Estado de Cundinamarca, señor Eliseo Gaitan, del empleo de Director en propiedad de la escuela de varones de Fusagasugá.

El 1.º de octubre último tomó posesion el señor Domingo Martínez R. del empleo de Director interino de la escuela de varones de Cota.